

PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT (230/400V) PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES NO ACOGIDA A COMPENSACIÓN (CON VENTA DE EXCEDENTES) PARA LANDA PALACE SA

PROPIEDAD Y SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN

LANDA PALACE SA
A-28.320.935
POLÍGONO 47, PARCELA 148
BURGOS

ANEXO III - JUSTIFICACIÓN INTERÉS PÚBLICO

REFERENCIA PROYECTO: 22125
FECHA: enero de 2023
Potencia nominal: 330kW

Firmado por RUIZ MIGUEL JORGE - ***3213** el
día 26/01/2023 con el certificado emitido por
AC ENMT Urduliza como trabajador de



Jorge Ruiz Miguel
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 823
Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos

Acreditación del interés público del proyecto

Las plantas de generación renovable se caracterizan por funcionar con fuentes de energía que poseen la capacidad de regenerarse por sí mismas y, como tales, ser teóricamente inagotables si se utilizan de forma sostenible. Ésta característica permite en mayor grado la coexistencia de la producción de electricidad con el respeto al medio ambiente.

Este tipo de proyectos, presentan las siguientes ventajas respecto a otras instalaciones energéticas, entre las que se encuentran:

- Disminución de la dependencia exterior de fuentes fósiles para el abastecimiento energético, contribuyendo a la implantación de un sistema energético renovable y sostenible y a una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Utilización de recursos renovables a nivel global.
- No emisión de CO₂ y otros gases contaminantes a la atmósfera.
- Baja tasa de producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.

Sirviendo de base la Resolución de 11/04/2018, de la Secretaría de General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10/04/2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprecian razones de interés público a efectos de aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia y despacho prioritario de expedientes en materia de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables [2018/4532], se aprecian razones por las que se pueden considerar las actuaciones del presente proyecto como instalación de utilidad pública, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones incluidas en la publicación de la citada resolución:

- La Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, establece objetivos mínimos vinculantes para el conjunto de la Unión Europea y para cada uno de los Estados miembros.

Concretamente, la Directiva establece como objetivo conseguir una cuota mínima del 20 por ciento de energía procedente de fuentes renovables en el consumo final bruto de energía de la Unión Europea, el mismo objetivo establecido para España para el año 2020. Así el Anexo I de la Directiva 2009/28/CE en el que se fijan los objetivos globales nacionales en relación con la cuota de energía procedente de fuentes renovables en consumo de energía final en 2020 establece para España en 2005 una cuota de 8,7% y a 2020 20%. Actualmente, se encuentra en fase de negociación con los Estados miembros agrupados en el Consejo de la UE el objetivo de renovables para el conjunto de la UE a

2030, habiendo aprobado recientemente el Parlamento Europeo un objetivo del 35%, sin que sea vinculante para los Estados Miembros.

- Por su parte, el Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020 fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2011, estableciendo objetivos acordes con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y atendiendo a los mandatos del Real Decreto 661/2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en el apartado séptimo de su artículo 14 autoriza al Gobierno para que pueda establecer un régimen retributivo específico para fomentar la producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y residuos, cuando exista una obligación de cumplimiento de objetivos energéticos derivados de Directivas u otras normas de Derecho de la Unión Europea o cuando su introducción suponga una reducción del coste energético y de la dependencia energética exterior, fijando los términos en los que ha de realizarse.

- Mediante la publicación del Real Decreto-ley 23/2020 se modificó el apartado 1 del artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico declarando la utilidad pública de este tipo de instalaciones mediante el siguiente párrafo: «1. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.»

- En el ámbito autonómico, la Junta de Castilla y León creó el Servicio de Fomento del Ahorro Energético y de las Energías Renovables, además de establecer distintos mecanismos para el impulso del sector de las energías renovables que ya recogieron dentro de su objeto la potenciación del uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable, todo ello en el seno de la planificación energética de la Junta y a efectos de dar cumplimiento a los planes, programas, y normativa de la Unión Europea y de España en materia de ahorro y eficiencia energética y de fomento de las energías renovables.

Estas circunstancias hacen necesario arbitrar medidas de simplificación administrativa, en cuanto instrumento que permita atraer a Castilla y León estas inversiones empresariales que, cumpliendo los objetivos de sostenibilidad económica, social, medioambiental y territorial, contribuyan por su capacidad de generar riqueza, innovación y empleo, a favorecer la actividad económica de Castilla y León, así como la cohesión territorial en la región.

Este tipo de instalaciones sería, por tanto compatible con los intereses del Estado, que busca una planificación energética que contenga entre otros los siguientes aspectos (extracto artículo 79 de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible): “Optimizar la participación de las energías renovables en la cesta de generación energética y, en particular en la eléctrica”.

Por lo tanto tiene carácter de “Interés Público” y de “Utilidad Pública” a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Lo que firma Jorge Ruiz Miguel, con DNI 13.132.131-M, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 823 en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, como autor del proyecto indicado en la portada de este documento.

PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT (230/400V) PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES NO ACOGIDA A COMPENSACIÓN (CON VENTA DE EXCEDENTES) PARA LANDA PALACE SA

PROPIEDAD Y SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN

LANDA PALACE SA
A-28.320.935
POLÍGONO 47, PARCELA 148
BURGOS

ANEXO IV - JUSTIFICACIÓN SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

REFERENCIA PROYECTO 22125
FECHA enero de 2023
Potencia nominal: 330kW

Firmado por RUIZ MIGUEL JORGE - ***3213** el día 26/01/2023
con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios como
trabajador de



Jorge Ruiz Miguel
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 823
Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS (AENA)

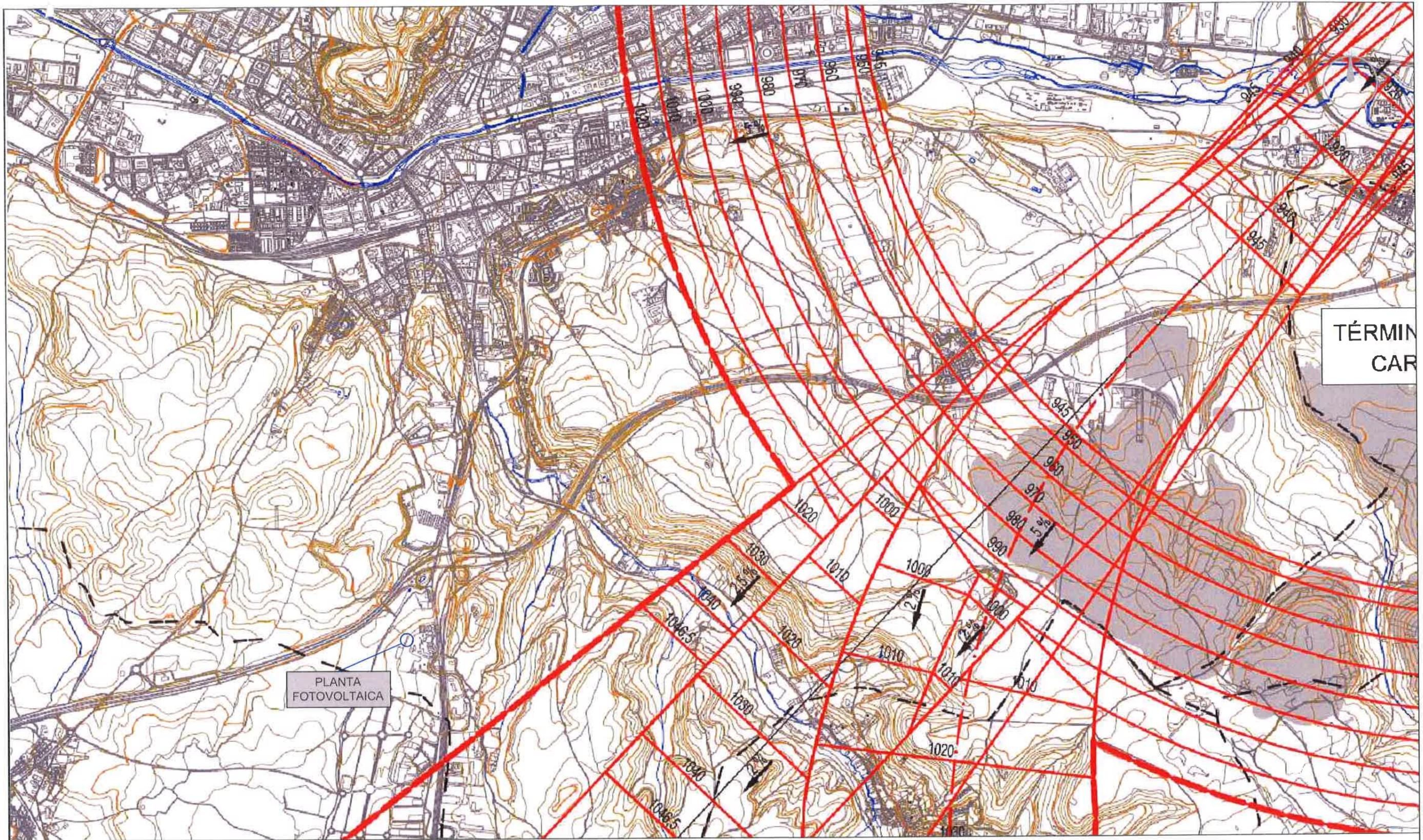
Real Decreto 1838/2002 de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos.

Con respecto a las servidumbres que puedan afectar a la operatividad de navegación aérea por proximidad al aeropuerto de Burgos, se indica que la parcela está situada a una altitud de 920m.

Se indica a este respecto que la altura máxima de los paneles solares será inferior a 3 metros, estando muy por debajo de infraestructuras cercanas como son líneas aéreas de MUY ALTA TENSIÓN y de ALTA TENSIÓN, tal y como puede verse en plano 12 adjunto.

Por lo tanto, entendemos que no está afectado según la información que figura en el plano 13 adjunto del plan director del Aeropuerto de Burgos.

Lo que firma Jorge Ruiz Miguel, con DNI 13.132.131-M, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 823 en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, como autor del proyecto indicado en la portada de este documento.



- LÍMITE PROVINCIAL
- - - LÍMITE MUNICIPAL
- ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO
- SUPERFICIES DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO
- VULNERACIONES DEL TERRENO
- ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS
- SUPERFICIES DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS
- ZONA DE SEGURIDAD DE LAS SERVIDUMBRES RADIOELÉCTRICAS

La planta fotovoltaica está ubicada fuera de la envolvente de las servidumbres de aeródromo y radioeléctricas.

NOFOSOL

Desarrollo: Instalación solar fotovoltaica de Autoconsumo con venta de excedentes 330 kW

Plano		Situación		Plano Nº	
Servidumbres aeronáuticas		Pol 47. Parc. 148. Finca La Horca (Burgos)		13	
Propiedad: Landa Palace SA					
Autor: Jorge Ruiz Miguel Ingeniero Técnico Industrial, Nº colegiado COMIBU 823				Fecha: Diciembre 2022	

C/ Vidua 305, Pol. empresarial Iribia-Vizcaya, Naves 4 y 5, Tf.: +34 947 233 082 tramitaciones@nofosol.es

PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT (230/400V) PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES PARA LANDA PALACE SA

PROPIEDAD Y SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN

LANDA PALACE SA
A-28.320.935
POLÍGONO 47, PARCELA 148
BURGOS

ANEXO VI - JUSTIFICACIÓN CAMBIO DE MODALIDAD A INYECCIÓN CERO.

REFERENCIA PROYECTO: **22125**
FECHA: **enero de 2023**

Potencia nominal: **330kW**

Firmado por RUIZ MIGUEL JORGE - ***3213** el día
27/01/2023 con un certificado emitido por AC FNMT
Usuarios como trabajador de



Jorge Ruiz Miguel
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 823
Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos

El 26/08/22 se solicita a IDE punto de acceso y conexión con una potencia solicitada de 66 kW, el número de referencia IDE 9041671620.

El 28/09/22 se realiza proyecto de instalación eléctrica de BT para instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes no acogida a compensación (con venta de excedentes) para Landa Palace.

El 11/10/2022 se recibe propuesta previa de IDE en el que se indica que la instalación particular debe estar dotada de protecciones voltimétricas en el lado de alta del transformador, se debe instalar en el apoyo más cercano al punto de entronque un órgano de corte en red (OCR) telemandado y con corte efectivo, se indica que estos trabajos serán realizados y legalizados por el solicitante.

Debido al elevado coste que supone realizar esta instalación se hace inviable seguir con el trámite de solicitud de punto de conexión de autoconsumo con venta de excedentes y el cliente decide optar por el cambio de modalidad a inyección cero que implica que no es necesario solicitar punto de conexión (RD 1183/2020) ni autorización administrativa previa (RD 1995/2000 artículo 15 y RD 1699/2011).

Lo que firma Jorge Ruiz Miguel, con DNI 13.132.131-M, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 823 en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, como autor del proyecto indicado en la portada de este documento.

PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT (230/400V) PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES NO ACOGIDA A COMPENSACIÓN (CON VENTA DE EXCEDENTES) PARA LANDA PALACE SA

PROPIEDAD Y SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN

LANDA PALACE SA
A-28.320.935
POLÍGONO 47, PARCELA 148
BURGOS

ANEXO V - JUSTIFICACIÓN NORMATIVA SECTORIAL VÍAS PECUARIAS

REFERENCIA PROYECTO 22125
FECHA enero de 2023
Potencia nominal: 330kW

Firmado por RUIZ MIGUEL JORGE - ***3213** el
día 26/01/2023 con un certificado emitido por
AC ENMT Usabarian como trabajador de



Jorge Ruiz Miguel
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 823
Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Próximas a la parcela pasan dos coladas, según se puede observar en el plano de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbano de Burgos, incluido en el plano 12 adjunto:

- CL6: De Fuente Mansos y Camino de Modubar.
- CL7: De la Casilla al Descansadero de Fuente Veces.

Según la información recogida del catastro, se trata del camino de Villariezo:

- Referencia catastral: 09900A047090050000UJ
- Localización: Polígono 47, parcela 9005. Camino de Villariezo. Burgos.
- Clase: Rústico.
- Uso principal: Agrario.

Según puede observarse en el plano nº12.- Justificación Urbanística, la parcela en la que va ubicada la instalación solar fotovoltaica:

- Referencia catastral: 09900A047001480000UW
- Localización: Polígono 47, parcela 148. La Horca. Burgos.
- Clase: Rústico.
- Uso principal: Agrario.
- Superficie gráfica: 11.411 m2.

La clasificación de esta parcela según el PGOU de Burgos, aprobado por órdenes FYM/221/2014, de 28 de marzo, y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre, del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y sus modificaciones:

- SR-PA: Suelo Rústico de protección agropecuaria.
- SR- PI: Suelo Rústico con protección de infraestructuras. Solo afectada en una pequeña zona de la parcela. Debido a la afección de la autovía de circunvalación "BU-30" autovía que pasa próxima a la parcela ".

Se cumple la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras:

Art. 32.- Zona de afección:

1.- La zona de afección de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 100 metros en autovías, que es este caso. Ver detalle en plano nº12.

Artículo 5.- Conservación y defensa de vías pecuarias.

Corresponde a las Comunidades Autónomas, respecto de las vías pecuarias:

- a) El derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- b) La clasificación.
- c) El deslinde.
- d) El amojonamiento.
- e) La desafectación.
- f) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.

En este caso al haber dejado un retranqueo de la instalación solar fotovoltaica a la vía pecuaria de 15 metros para dar cumplimiento a la Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, cumple con la Ley 3/1995, de vías pecuarias, ya que en ningún momento se ocupan las coladas CL6 y CL7

Cumplimiento de la Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística relativa a las condiciones generales de instalación urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

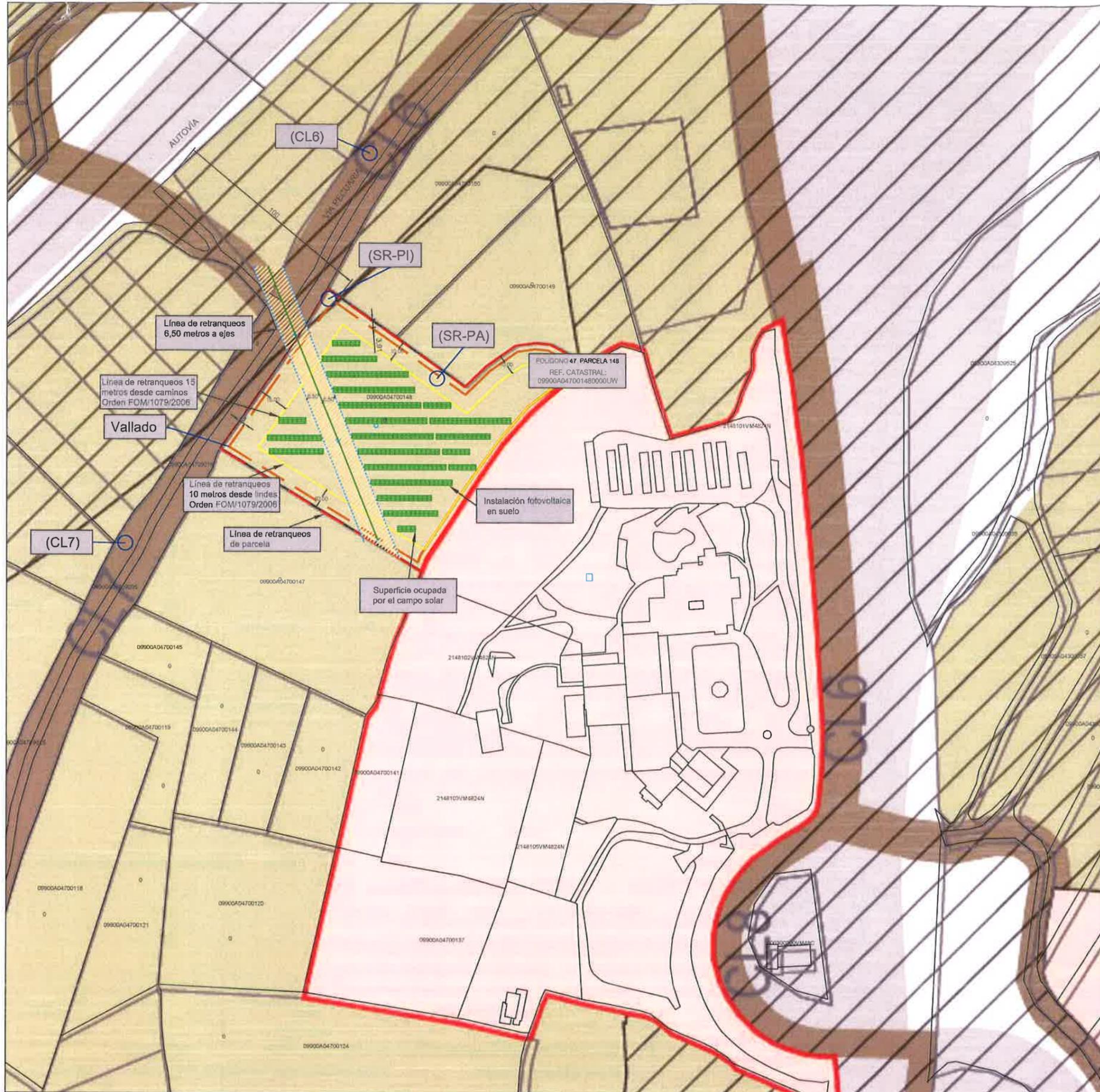
Art.4.- Condiciones generales de la instalación.

c) A los solos efectos urbanísticos en este tipo de instalaciones, la distancia mínima a las parcelas colindantes será de 10 metros, y a los límites del dominio público de caminos, cauces hidráulicos o de otro tipo que carezcan de zonas de protección superior, será de 15 metros.

Se han dejado 15 metros de retranqueo de la ubicación de la instalación solar fotovoltaica a la vía pecuaria y 10 metros a las parcelas colindantes.

Para el vallado, se han dejado 3 metros de retranqueo tanto a la vía pecuaria como a las parcelas colindantes.

Lo que firma Jorge Ruiz Miguel, con DNI 13.132.131-M, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 823 en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos, como autor del proyecto indicado en la portada de este documento.



CLASIFICACIÓN DEL SUELO RÚSTICO

	SUELO RÚSTICO COMÚN
	SUELO RÚSTICO EN ENTORNO URBANO
	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA
	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL FORESTAL
	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE CAUCES Y RIBERAS
	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE VIAS PECUARIAS (VER RELACIÓN)
	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL

RELACIÓN DE VIAS PECUARIAS PRESENTES EN SUELO RÚSTICO POR TIPO

COLADA (CL)	CAÑADA REAL (NR)
CL1. De Fuente Canalejas	NR1. San Pedro Cardaña a Burgos
CL2. De Fuente Bermeja	COLADA-CAÑADA REAL (LNR)
CL3. De Tardajos por Villalonquejar	LNR1. De Burgos a Villamero
CL4. Del Hospital del Rey a Villagonzalo	COLADA-CAÑADA (LN)
CL5. De Valdechoque a Fuente Veces	LN1. De Quintanadueñas a Capiscot
CL6. De Fuente Mansos y Camino de Modubar	LN2. De las Tablas
CL7. De la Casilla al Descansadero de Fuente Veces	VEREDA (VD)
CL8. De la Venta de Sabas al Ventorro del Capote	VD1. De Burgos a Hirones
CL9. De Fuente Pastora	VD2. Del Camino Viejo de Burgos a Villagonzalo_Pedemales
CL10. De Villalón	VD3. De Capiscot a Orbaneja-Riopico
CL11. De la Raya de Villadanzo	VD4. De Cardañado



Descripción		Plano Nº	
Instalación solar fotovoltaica de Autoconsumo con venta de excedentes 330 kW		12	
Justificación urbanística II	Situación	Pol 47, Parc 148, Finca La Horca (Burgos)	
Propiedad	Landa Palace SA		
Autor	Escala	Fecha	
Jorge Ruiz Miguel Ingeniero Técnico Industrial. Nº colegiado COITIBU 823	1 / 2.000	Diciembre 2022	